



ALCALDÍA DE  
ZACATECOLUCA

**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

**Referencia: UAIP. 08-2023-IP**

**Resolución de Inadmisibilidad**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a las nueve horas siete minutos del día siete de marzo del dos mil veintitrés.

En el proceso de Acceso a Información Pública con referencia **UAIP. 08-2023-IP**, promovido por [redacted] mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad personal número [redacted], estudiante, del domicilio de Zacatecoluca departamento de La Paz, quien presento solicitud de Acceso a la Información Pública de forma presencial y personal, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, considerando que el derecho de acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático valido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación publica, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia, conforme lo establecido en el artículo 74 de la ley de Acceso a la Información Pública, los oficiales de información no darán tramite a las solicitudes de información cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso se le indico a la solicitante el lugar donde se encuentra la información en el Portal de Transparencia de la municipalidad de Zacatecoluca, el cual ha sido remitido por medio de correo electrónico a las once horas nueve minutos del día tres de marzo del dos mil veintitrés.

Por tanto, con base en la disposición legal citada, los argumentos expuestos y tomando en consideración lo que establece el Artículo 50 literal "i" de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual indica que el oficial de información deberá de resolver sobre las solicitudes que sean sometidas, en relación con el Artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública y denotando que la información solicitada ya se encuentra publicada de manera oportuna y veraz en el Portal de



ALCALDÍA DE  
ZACATECOLUCA

Transparencia, con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública que esta municipalidad genera y administra, el suscrito oficial de información **Resuelve:**

- a) **DECLÁRESE INADMISIBLE**, la solicitud de Acceso a Información Pública por estar publicada disponible públicamente la información solicitada en el portal de transparencia de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.
- b) **ARCHÍVESE**, de forma definitiva el expediente administrativo.
- c) **NOTIFÍQUESE**, en la dirección señalada para tal efecto siendo el correo electrónico



  
LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca